

§ 190. Resolución de 12 de diciembre de 2001, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la conversión a euros de las cuantías exigibles por los procedimientos sancionadores tramitados por el Ministerio de Fomento y sus organismos y entidades dependientes (BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 2001)

El artículo 11 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción al euro, modificado por la Ley 9/2001, de 4 de junio, establece los criterios para la conversión a euros de los valores de los precios, tasas y tarifas. De acuerdo con la nueva redacción dada al artículo, se marcan los criterios para la adaptación de las escalas y baremos de sanciones pecuniarias y demás cantidades con importes monetarios expresados únicamente en pesetas.

Con el fin de evitar aquellos problemas que pudieran plantearse en la interpretación de los criterios de la Ley 46/1998 a las cuantías exigibles por las sanciones tramitadas por el Ministerio de Fomento y de dar publicidad a los nuevos importes en euros, se ha estimado oportuno recoger en una resolución valores convertidos a euros de las citadas cuantías.

Por lo anterior, en virtud de las funciones atribuidas a esta Subsecretaría en virtud del artículo 7 del Real Decreto 1475/2000, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento, y siguiendo las recomendaciones adoptadas por el Comité de Seguimiento creado en el II Plan Nacional de Transición al Euro, he resuelto:

Primero.-Dar publicidad a los valores en euros de las sanciones, que se relacionan en el

anexo de la presente resolución, cuya exacción corresponde al Ministerio de Fomento y a los Organismos y Entidades que en aquél se incluyen.

Segundo.-La presente Resolución tiene por efecto únicamente recoger los criterios de conversión formulados en la ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro, en lo que a conversión de pesetas a euros se refiere; sin introducir ninguna otra variación en la regulación de los aspectos materiales o formales de las sanciones correspondientes.

ANEXO

Metrología. Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología

Tipo de sanción	Pesetas	Euros
Leves	Hasta 500.000.	Hasta 3.005,06.
Graves	De 500.001 a 2.000.000	De 3.005,07 a 12.020,24.
Muy graves	De 2.000.001 a 10.000.000.	De 12.020,25 a 60.101,21.